



INSTRUMENTO REFERENCIAL NACIONAL DE HONORARIOS MÍNIMOS

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Última Actualización
Directorio Ordinario No. 16
29 de Agosto 2018**

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES
PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA**

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de la facultad que le confieren los artículos 19, 22 y 23 de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, en concordancia con el artículo 22 de los Estatutos de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela y cumpliendo con el artículo 20 del Instrumento Referencial Nacional De Honorarios Mínimos, PROCEDE A LA ACTUALIZACIÓN DEL SIGUIENTE:

INSTRUMENTO REFERENCIAL NACIONAL DE HONORARIOS MINIMOS

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1: *El presente instrumento regirá en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.*

Artículo 2: *Para la estimación de los honorarios mínimos establecidos en éste instrumento, los Contadores Públicos tomarán en consideración:*

- 1. La importancia, naturaleza y complejidad del servicio.*
- 2. Su experiencia y reputación.*
- 3. La situación económica del cliente.*
- 4. Si los servicios son eventuales, fijos o permanentes.*
- 5. El tiempo requerido.*
- 6. El grado de participación en el estudio, planteamiento y desarrollo del asunto.*
- 7. Si el Contador Público ha actuado como asesor o como personal dependiente.*
- 8. El lugar de la presentación de los servicios según se realice en la oficina del Contador Público o fuera de ella.*

CAPITULO II PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVISION DE INGRESOS DE PERSONAS NATURALES

Artículo 3: *La preparación de estados financieros de personas naturales que realicen actividades comerciales y personas jurídicas, según la norma correspondiente, que se presenten ante organismos públicos, privados o a terceros en general, **causa honorarios mínimos calculados sobre el monto total de los activos que aparecen en el balance general o el valor neto, en el caso de los inventarios de bienes**, conforme a la siguiente escala expresada en bolívaes:*

DESDE	HASTA	HONORARIOS
BsS.	BsS.	BsS.
1,00	100.000,00	500,00
100.001,00	300.000,00	1.500,00
300.001,00	500.000,00	2.300,00
500.001,00	700.000,00	2.900,00
700.001,00	900.000,00	3.700,00
900.001,00	1.100.000,00	4.500,00
1.100.001,00	En adelante...	5.300,00

Artículo 4: La preparación de estados financieros de personas naturales que no realizan actividades comerciales se presenten ante organismos públicos, privados o a terceros en general, según la norma correspondiente **causa honorarios mínimos calculados sobre el monto total de los activos que aparecen en el estado de situación financiera o de valor neto, en el caso de los inventarios de bienes**, conforme a la siguiente escala expresada en bolívares:

DESDE	HASTA	HONORARIOS
BsS.	BsS.	BsS.
1,00	100.000,00	250,00
100.001,00	300.000,00	750,00
300.001,00	500.000,00	1.150,00
500.001,00	700.000,00	1.450,00
700.001,00	900.000,00	1.850,00
900.001,00	1.100.000,00	2.250,00
1.100.001,00	En adelante...	2.650,00

Artículo 5: La preparación del Informe de Revisión de Ingresos de Personas Naturales según la norma correspondiente, **que se presenten ante organismos públicos, privados o a terceros en general, causa honorarios mínimos calculados sobre los ingresos mensuales obtenidos**, conforme a la siguiente escala expresada en bolívares:

DESDE	HASTA	HONORARIOS
Bs.	Bs.	Bs.
1,00	3.600,00	200,00
3.601,00	7.200,00	450,00
7.201,00	14.400,00	1.000,00
14.401,00	En adelante...	1.500,00

CAPITULO III
AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRAS ACTUACIONES DEL
CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE

Artículo 6: La hora hombre por servicios de auditoría, causa honorarios mínimos equivalentes a BsS. 150,00.

Artículo 7: Toda consulta causa honorarios mínimos profesionales equivalentes a BsS. 75,00.

Artículo 8: La preparación de los recursos jerárquicos y de revisión para su presentación ante los entes de carácter público, causa honorarios mínimos de BsS. 500,00 más un 10% sobre el monto de los tributos, intereses y sanciones recurridas.

Artículo 9: El asesoramiento permanente en materia contable, fiscal y de cualquier naturaleza causa honorarios mínimos el equivalente a BsS. 300,00.

Artículo 10: La actuación del Contador Público como experto o perito contable ante los Órganos Jurisdiccionales u Otros Organismos causa honorarios mínimos de BsS. 200,00 por horas hombre.

Artículo 11: El Ejercicio de la Función de Comisario en las Sociedades Mercantiles, causa honorarios mínimos profesionales de acuerdo a lo establecido en las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario y no debe ser menor al equivalente en BsS. 350,00.

CAPITULO IV
SERVICIOS PROFESIONALES BAJO RELACION DE DEPENDENCIA

Artículo 12: Los Contadores Públicos contratados por las entidades Privadas o Públicas, centralizadas, descentralizadas, nacionales, regionales o municipales, devengarán una remuneración mínima equivalente a BsS. 3.600,00.

CAPITULO V
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 13: Los servicios de contabilidad básicos, con referencia a lo establecido en el Código de Comercio, causa honorarios mínimos equivalente a BsS. 1.000,00.

Artículo 14: Los servicios de contabilidad exigidos por la Administración Tributaria, causa honorarios mínimos equivalente a BsS. 500,00 (ordinario o formal) y BsS. 1.000,00 (especial).

Artículo 15: El cierre del ejercicio económico y la preparación de la declaración de Impuesto sobre la renta causan honorarios mínimos equivalente BsS. 2.000,00.

Artículo 16: La preparación de la declaración estimada de rentas, causa honorarios mínimos equivalente a BsS. 500,00.

Artículo 17: La preparación de la declaración anual jurada de ingresos brutos para ser presentada ante las alcaldías, causa honorarios mínimos equivalente a BsS. 300,00.

Artículo 18: Cualquier preparación adicional de declaraciones no especificadas anteriormente, causa honorarios mínimos equivalente a BsS. 300,00.

Artículo 19: Cualquier otra actuación profesional no contemplada en los artículos anteriores, causa honorarios mínimos equivalente a BsS. 500,00.

CAPITULO VI DE LA ACTUALIZACION DE LOS HONORARIOS MINIMOS

Artículo 20: El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela es responsable de su actualización cuando lo considere pertinente, de acuerdo a la base referencial establecida por el mismo, así como su inmediata reproducción y divulgación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21: Los Contadores Públicos que, para la entrada en vigencia de este Instrumento Referencial, hayan pactado sus servicios profesionales por montos inferiores a los honorarios mínimos establecidos, aplicarán estas disposiciones a la fecha de vencimiento del contrato de servicios correspondiente.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22: El Contador Público utilizará como **referencia** para el cobro de sus honorarios mínimos, los establecidos en el presente Instrumento **Referencial**.

Artículo 23: La Junta Directiva de los Colegios de Contadores Públicos Federados serán los encargados de vigilar la divulgación, cumplimiento y aplicación de este **Instrumento Referencial de honorarios mínimos** y las dudas que ocasione su inaplicabilidad serán resueltas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Artículo 24: *Se deroga el Instrumento Referencial de honorarios mínimos aprobado en la XVII Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada en la ciudad de Caracas durante los días 9 y 10 de Septiembre de 2005.*

Artículo 25: *Este Instrumento Referencial Nacional de Honorarios Mínimos, fue actualizado de acuerdo a la disposición del artículo 20 del presente instrumento, en el Directorio Ordinario N° 16 de la FCCPV, celebrado en la ciudad de Caracas, el día 29 de Agosto de 2018, entrando en vigencia a partir de su publicación y divulgación. El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela hará la publicación respectiva.*



**FEDERACION DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
2017 – 2019**

DIRECTORIO NACIONAL

PRESIDENTE	LCDO. LUIS AUGUSTO VELOZ MADIA
VICEPRESIDENTE	LCDA. SONIA IGNAMAR GONZALEZ RUIZ
SECRETARIO DE FINANZAS	LCDO. CARLOS EDUARDO SANCHEZ ACOSTA
SECRETARIO DE ESTUDIOS E INVEST.	LCDO. JORGE JOSE GOMEZ
SECRETARIO GENERAL	LCDA. LEUFER MONTESINOS
SECRETARIO RELACIONES INTERN.	LCDA. RIQUILDA MARIA MARIN GIL
SECRETARIO DE DEFENSA GREMIAL	LCDO. CARLOS FELIPE ALVARADO LARA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

PRESIDENTE	LCDO. JULIO ALCIVIADES PEREZ
SECRETARIO	LCDO. JOSE CABRERA PEREZ
VOCAL	LCDA. KEYLA MARIBEL REA GUTIERREZ

CONTRALORIA

CONTRALOR PRINCIPAL	LCDO. JAIRO RAMIREZ MORALES
1er. CONTRALOR ADJUNTO	LCDO. ALEJANDRO VERENZUELA
2do. CONTRALOR ADJUNTO	LCDO. NELSON JOSE BENCOMO RAMOS

FISCALIA

FISCAL	LCDO. HORACIO SIERRA
--------	----------------------

SECRETARIA PERMANENTE

SECRETARIA PERMANENTE	LCDA. MARIA JOSE BEATRIZ LIMA GANDOLFO
-----------------------	--

**COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS DE LA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

PRESIDENTES

Amazonas	Lcdo. Edgar Delpino
Anzoátegui	Lcdo. Balmore Rosales
Apure	Lcda. Migdalia Trocel
Aragua	Lcda. Vigmery Rivas
Barinas	Lcdo. Douglas Contreras
Bolívar	Lcdo. Pedro Cambridge
Carabobo	Lcda. Rosmary Di Pietro
Cojedes	Lcdo. Jhonatan Avila
Delta Amacuro	Lcdo. Luis Mora
Distrito Capital	Lcda. Nancy Sanchez
Falcón	Lcdo. Carlos Paredes
Guárico	Lcdo. Leonardo Parraga
Lara	Lcdo. Juan Romero
Mérida	Lcdo. Elisaul Rojas
Miranda	Lcdo. Ricardo Ruette
Monagas	Lcdo. Ronald Santil
Nueva Esparta	Lcdo. Daniel Rodulfo
Portuguesa	Lcdo. Hector Martinez
Sucre	Lcdo. Jose Hernan Alvarez Zurita
Táchira	Lcdo. Ruben Camargo
Trujillo	Lcda. Sandy Briceño
Vargas	Lcdo. Hempbert Padilla
Yaracuy	Lcda. Noslen Aguilar
Zulia	Lcdo. James Ramos

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA			
INSTRUMENTO REFERENCIAL DE HONORARIOS MÍNIMOS			
Última Actualización: Directorio Ordinario FCCPV No. 16.- del 29 de Agosto 2018. Vigente para Septiembre 2018			
PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS PERSONAS NATURALES COMERCIANTES Y PERSONAS JURIDICAS. SEGÚN EL MONTO TOTAL DE LOS ACTIVOS O VALOR NETO DE INVENTARIOS			
ARTICULO	ESCALA BsS.		
	DESDE	HASTA	
3	1,00	100.000,00	500,00
	100.001,00	300.000,00	1.500,00
	300.001,00	500.000,00	2.300,00
	500.001,00	700.000,00	2.900,00
	700.001,00	900.000,00	3.700,00
	900.001,00	1.100.000,00	4.500,00
	1.100.001,00	En adelante	5.300,00
PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTE. SEGÚN EL MONTO TOTAL DE LOS ACTIVOS O VALOR NETO DE INVENTARIOS			
ARTICULO	ESCALA BsS.		
	DESDE	HASTA	
4	1,00	100.000,00	250,00
	100.001,00	300.000,00	750,00
	300.001,00	500.000,00	1.150,00
	500.001,00	700.000,00	1.450,00
	700.001,00	900.000,00	1.850,00
	900.001,00	1.100.000,00	2.250,00
	1.100.001,00	En adelante	2.650,00
PREPARACION DE INFORME DE REVISION DE INGRESOS PERSONAS NATURALES. SEGÚN BASE INGRESOS PERCIBIDOS			
ARTICULO	ESCALA BsS.		
	DESDE	HASTA	
5	1,00	3.600,00	200,00
	3.601,00	7.200,00	450,00
	7.201,00	14.400,00	1.000,00
	14.401,00	En adelante	1.500,00
AUDITORIA Y OTRAS ACTUACIONES			
ARTICULO	DESCRIPCIÓN		
6	Auditoria Hora Hombre		150,00
7	Consulta Profesional (por hora)		75,00
8	Preparación Recurso Jerárquico +10% de los montos recurridos		500,00
9	Asesoramiento Permanente		300,00
10	Experticia Contable Peritaje (por hora)		200,00
11	Comisario (mensual)		350,00
13	Contabilidad Básica		1.000,00
14	Contabilidad Exigida SENIAT (ordinarios)		500,00
	Contabilidad Exigida SENIAT (especiales)		1.000,00
15	Cierre Ejercicio e ISLR		2.000,00
16	Declaración Estimada Rentas		500,00
17	Declaración Anual Jurada de Ingresos		300,00
18	Otras preparaciones Declaraciones		300,00
19	Otras actuaciones Profesionales		500,00
SERVICIOS PROFESIONALES BAJO RELACION DE DEPENDENCIA			
ARTICULO	DESCRIPCIÓN		
12	Salario Mensual Bajo Dependencia		3.600,00